



DISPOSICION TECNICO REGISTRAL No. 2/2020

Asunción, 22 de abril del 2020

VISTAS:

Las **Acordadas Nº 1.366, 1.370, 1.372/2020, 1373/2020**, emitidas por la Excm. Corte Suprema de Justicia, que reglamentan la actividad del Poder Judicial durante la Emergencia Sanitaria.-----

La **Disposición Técnico Registral Nº 1/2020**, emitida por la Dirección General de los Registros Públicos, ad referendum de lo que disponga la C.S.J. en referencia a la misma, y,-----

CONSIDERANDO

Que, por Disposición Técnico Registral Nº 1/2020 se estableció el procedimiento registral a ser observado en el cómputo de los distintos plazos registrales durante la emergencia sanitaria.-----

Que, a fin de armonizar los artículos contenidos en dicha disposición, especialmente respecto a los artículos Primero al Quinto en relación al artículo Sexto, resulta relevante aclarar respecto al cómputo de los plazos fijados en la Ley Nº 2903/06, en consonancia con la situación excepcional derivada de la actual pandemia.-----

Que, el cómputo de los distintos plazos registrales fijados en días corridos (tanto hábiles como inhábiles), se vio suspendido por las distintas Acordadas dictadas por la C.S.J. en tiempo de emergencia sanitaria y, tal como refiere la Disposición Técnico Registral Nº 1/2020 se reanuda una vez rehabilitadas las actividades judiciales y registrales.-----

Por tanto, a fin de coadyuvar al correcto cómputo de dichos plazos, la,-----

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

DISPONE:

Artículo 1º. ACLARAR el texto del artículo 6º de la Disposición Técnico Registral No. 1/2020, que queda redactado en la siguiente forma:-----

Las escrituras públicas autorizadas al amparo de un certificado cuyo cómputo se inició antes de la entrada en vigencia de la suspensión de los plazos, **quedan prorrogadas en su presentación a partir del primer día hábil de la reanudación de los plazos**, establecida por la Corte Suprema de Justicia.-----

El plazo de 30 días corridos de validez de los certificados expedidos antes del 12 de marzo del corriente año, que quedó suspendido en su cómputo en virtud de las Acordadas dictadas, reanuda su conteo, al solo efecto de la presentación de las escrituras públicas autorizadas al amparo de los mismos, una vez que la Corte Suprema de Justicia levante la suspensión de plazos, debiendo continuarse el conteo según los días que aún falten. Es decir, en el cómputo del plazo deberán restarse los días hábiles e inhábiles en que estuvo vigente la suspensión dispuesta por la C.S.J.-----

Tanto el notario público autorizante como el Registrador Interviniente, deberán observar con cuidado el plazo de reserva y bloqueo registral en estricto cumplimiento al Principio de Prioridad Registral.-----

Artículo 2º. CONFIRMAR en todos sus demás artículos la Disposición Técnica Registral Nº 1/2020.-----

(Firma manuscrita)
D. C. P. LUIS E. GONZALEZ
Dirección General
Registros Públicos

Artículo 3º. ELEVAR la presente disposición a consideración, tanto del Excmo. Consejo de la Superintendencia de la C.S.J. como del Ministro Encargado de la D.G.R.P., S.E. Prof. Dr. Antonio Fretes, por lo que la presente se expide **AD REFERENDUM** de lo que disponga a éste respecto la superioridad jerárquica.-----

Artículo 4º. ANOTESE, regístrese como **Disposición Técnico Registral N° 2/2020**, comuníquese a la Vice Dirección General, a la Dirección del Registro Inmobiliario, a la Dirección del Registro del Automotor, al Departamento de Asesoría Jurídica de la DGRP, a todas las Jefaturas de Inscripción y Publicidad, a la Oficina de Fiscalización de Documentos, al Departamento de Mesa de Entradas y Salidas de la D.G.R.P, al Departamento del Personal, al Departamento de Informática, a la Oficina de Digitación y Digitalización de documentos de Asientos Registrales, a la Oficina de Comunicación, a la Dirección de Auditoría Interna del Poder Judicial, al Colegio de Escribanos del Paraguay, al Colegio de Abogados del Paraguay, a la Excm. Corte Suprema de Justicia, **publicítese** en la **Intranet DGRP** y redes sociales habilitadas, y, cumplido que fuere, **ARCHIVASE**.-----

Abog. y N.P. Lourdes E. González
Directora General
Registros Públicos

Recibido copia
12/05/2020
11:10hs

Rubén Brizuela Ruiz Díaz
Director
D.U.A.L. - C.S.J.

RECIBIDO
12 MAYO 2020
Dirección General de los Registros Públicos
Abg. y N.P. Francisco Molinas C.
Secretaría General
Dirección General de los Registros Públicos

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
MESA DE ENTRADA
12 MAYO 2020
N° 5310
Hora: 11:23 Firma:

Fabio Núñez Fretes
Operador Informático
N° 1111 Jurisdicción al

COLEGIO DE ABOGADOS DEL PARAGUAY
MESA DE ENTRADA
RECIBIDO POR: Gracia Cardozo
FECHA: 20-05-20
HORA: 11:40

DIRECCION DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES
SECRETARIA PRIVADA
12 MAYO 2020
RECIBIDO POR: Monserrat Araujo Gamarra
Aclaración: Secretaría Privada
Dirección del Registro de Automotores

Norman Oddore
5-06-2020